



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII

CM/ 685

OV

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 21 MAY 2013

VISTO: lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto N°447/007, de fecha 19 de noviembre de 2007;

RESULTANDO: I) que la citada disposición establece la prohibición de toda renovación del parque automotriz, que implique egreso de caja, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, con excepción del correspondiente a los tributos que gravan la importación, así como los precios o tarifas que deben abonarse como consecuencia de la importación;

II) que el artículo 599 de la Ley 18.719, incrementó los créditos presupuestales del Proyecto de Inversión 700 – Regionalización de la Unidad Ejecutora 001, en el ejercicio 2013 por un monto de 2:400.000;

III) que dicho incremento se otorgó para la adquisición de vehículos de acuerdo a la planificación estratégica quinquenal en el marco del objetivo de "Consolidar la presencia institucional del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en el territorio";

2013/Mayo/02 935

CONSIDERANDO: que se estima necesario exceptuar al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, permitiéndole proceder a la adquisición de los vehículos para las cuatro regionales, reforzando el parque automotriz de forma de dar cumplimiento a sus cometidos y objetivos estratégicos quinquenales aprobados;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Decreto 447/007 de fecha 19 de noviembre de 2007 y en el artículo 599 de la ley N° 18.719 de fecha 27 de diciembre de 2010;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Exceptúese de la prohibición establecida en el artículo 1º del Decreto N° 447/007 de fecha 19 de noviembre de 2007, en los ejercicios 2013 y 2014, al Inciso 14 Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Unidad Ejecutora 001 - Dirección General de Secretaria.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
JOSÉ MUJICA
Presidente de la República